



“Año del Deber Ciudadano”

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 100-2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de  
Barranca

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTO;** En Sesión Extra Ordinaria de fecha 06 de setiembre del 2007, en la Estación Orden del Día la Declaratoria de Emergencia de la Municipalidad Provincial de Barranca, ante los hechos acontecidos el día 04 de setiembre del año en curso.

#### **CONSIDERANDO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Barranca de conformidad con el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional a diferencia de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

Que según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 – Disposiciones Generales – en su Artículo Vigésimo señala que las Municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.

Que según Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo 142º - Situación de Emergencia – señala lo siguiente: La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva.

Que, el 03 de Septiembre del presente año; un grupo de mototaxistas, con sus respectivas unidades móviles se estacionaron frente al Palacio Municipal, en la vía pública, aduciendo protestas contra la Ordenanza Municipal Nº 015-2007-AL/CPB, emitida por esta Corporación Edil, la misma que fue debatida y aprobada previamente en la Comisión Técnica Mixta de Vehículos Menores, en donde dicho gremio tiene sus representantes designados por ellos mismos.

Que, ese mismo día a través de los Regidores, Presidente e integrantes de la Comisión Técnica Mixta, se invitó al diálogo en la Sala de Regidores a los representantes de dicho gremio, contando además con la presencia del representante del Ministerio Público el Sr. Fiscal Adjunto Provisional Dr. Mike Cieza Montenegro y el representante de la Policía Nacional del Perú – Comisaría de Barranca Mayor PNP Héctor Carrera Gambeta, denotándose en todo momento la intransigencia de dichos dirigentes representantes, puesto que lo único que solicitaban era la derogatoria, en ese instante, de la Ordenanza Nº 015-2007-AL/CPB lo cual es un imposible jurídico dado que como bien sabemos, según la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 donde señala que las Ordenanzas tienen rango de Ley y por lo tanto solo se aprueban, modifican o derogan en Sesión de Concejo, motivo por el cual, ante estas circunstancias, los citados dirigentes optaron por retirarse y abandonan la Sala de Regidores, rompiendo de esta manera el diálogo aperturado.

Que luego de ello, dicho grupo de mototaxistas permanecieron ubicados frente al Palacio Municipal, en la vía pública gritando frases ofensivas y agravios contra las Autoridades de esta Corporación Edilicia.

Que, al día siguiente 04 de setiembre de 2007, aproximadamente a las 10:00 a.m. cuando en el Palacio Municipal se desarrollaba normalmente las labores administrativas y se atendía al público usuario, dicho grupo de mototaxistas irrumpió violentamente ingresando al Palacio Municipal, rompiendo vidrios, puertas, computadoras y sus equipos, escritorios, muebles y todo lo que encontraban a su paso, causando graves destrozos, tanto al interior como el exterior del Palacio Municipal y así mismo, causando pánico y susto en los trabajadores y público que en esos momentos se encontraban en el interior de la Municipalidad, hechos, que ya son de conocimiento público.

Que, ante estas circunstancias a fin de no paralizar las labores administrativas y por ende no perjudicar la atención al público, es necesario declarar en Emergencia Administrativa, Operativa y Financiera a la Municipalidad Provincial de Barranca, a efectos de reparar y resarcir los graves daños causados, en concordancia con lo prescrito en la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

---

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca por **Unanimidad** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**ACUERDA:**

- ARTICULO 1°.- DECLARAR** en Emergencia Administrativa, Operativa y Financiera a la Municipalidad Provincial de Barranca, por el lapso de noventa (90) días, a fin de reparar y resarcir los graves daños causados a la infraestructura, Mobiliario, Bienes y Equipos de esta Municipalidad Provincial, como producto de los atentados y actos vandálicos cometidos por un grupo de Mototaxistas el 04 de Septiembre del presente año, hechos que son de conocimiento público.
- ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde a que efectuó las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de sufragar los gastos que demande la reparación y/o remodelación de la infraestructura del Palacio Municipal, así como también la adquisición de Bienes, Mobiliarios y Equipos de Computo necesarios para el normal funcionamiento de nuestra Corporación Edilicia, los mismos que fueron destrozados en su gran mayoría en los actos vandálicos del 04 de setiembre, con cargo a rendir cuenta en su debida oportunidad.
- ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes a efectuar las acciones administrativas que correspondan, a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo primero, asegurar el normal desenvolvimiento de las labores administrativas institucionales y no afectar la adecuada atención al público usuario.
- ARTICULO 4°.- SOLICITAR e INVOCAR** al Poder Judicial y Ministerio Publico a que sancionen con todo el peso de la Ley a quienes resulten responsables de dichos actos vandálicos cometidos contra el Patrimonio Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- ARTICULO 5°.- SOLICITAR** al Ministerio del Interior tenga a bien disponer el reforzamiento del personal de la PNP con sede en esta jurisdicción, así como también el adecuado equipamiento, a fin de que pueda cumplir a cabalidad sus fines y objetivos institucionales.
- ARTICULO 6°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo.
- ARTICULO 7°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Procuraduría Publica Municipal y la Oficina de Asesoría Legal, el cumplimiento de lo establecido en presente Norma Municipal.

Dado en la casa Municipal a los siete días del mes de setiembre del 2007.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**